



ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL
Resolución N° 352

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-1287204- -GDEMZA-EMOP,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la sanción de la ley 9597, se eliminan los códigos tributarios y tasas de fiscalización que se venían aportando por parte de los administrados al E.Mo.P.

Que, la recepción de estos instrumentos era la única actividad que requería la presencialidad de los interesados y su recepción manual por parte de la administración

Que, asimismo, en virtud de la Resolución n° 2881/24, se dispuso el cierre a partir del 01/02/2025 de la oficina donde funcionaba la Delegación Zona Este del E.Mo.P.

Que, surge la necesidad de reglamentar la realización de trámites administrativos vía online, que se han venido realizando en forma presencial.

Que, con el fin de posibilitar a los permisionarios y particulares la realización de trámites a distancia, en forma online, se determina por esta norma legal el procedimiento respectivo.

Que, esta norma es complementaria de las Resoluciones 251/19, 571/21, 1390/23 y 2984/23.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PAGO VOLUNTARIO:

Para la realización del pago voluntario de un acta de infracción, deberá ser solicitado al siguiente correo electrónico: consultasingresos@emop.com.ar , siempre dentro del plazo de 3 días previsto por el art. 98 de la ley 9024.

ARTÍCULO 2º: SOLICITUD DE LIBRE DEUDA:

Se debe solicitar mediante correo electrónico a consultasingresos@emop.com.ar indicando los siguientes datos: nombre y apellido del interesado, C.U.I.T., servicio al que pertenece, trámite que desea realizar, número de dominio del vehículo (en caso de cambio de unidad se deben indicar los dos, el de alta y de baja).

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, DESCARGOS, RECURSOS Y NOTAS EN GENERAL:



Deben ser presentados por correo electrónico mediante nota firmada por el interesado, en formato PDF, en un solo documento tanto la nota como toda la prueba que deseen adjuntar, a la siguiente dirección: mesadeentrada@emop.com.ar, Recordando que en virtud de la ley 9597, NO SE PAGAN MÁS CÓDIGOS TRIBUTARIOS POR DICHAS PRESENTACIONES. SIENDO EL TRÁMITE GRATUITO.

Se debe ofrecer toda la prueba que pretendan hacer valer en el proceso, acompañando la que obre en su poder.

En caso de ofrecer prueba testimonial, deberá aportarse nombre y apellido del testigo, D.N.I., domicilio real, número de teléfono celular y correo electrónico.

El E.Mo.P. no realiza citaciones a domicilios físicos sino electrónicos, en caso de no denunciar estos, serán notificados en los domicilios fiscales que consten en la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) conforme la resolución 2984/23, y en su defecto en el expediente y/o en forma ficta conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE CONFECCIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

En todos aquellos casos en que los interesados soliciten la confección del acta de infracción por poseer el permiso de explotación y/o la R.T.O, y/o presentación anual vencida, habiendo sido derivados a tal fin por la Subsecretaría de Transporte como condición de renovación de dichas habilitaciones, se deberá enviar un correo electrónico a mesadeentrada@emop.com.ar identificando los siguientes datos:

-nombre y apellido de la/s persona/s, -número de teléfono celular, correo electrónico, datos del vehículo, copia del permiso o habilitación extendida por la Autoridad competente, seguro automotor obligatorio y comprobante de la última R.T.O.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

SR. LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR EMOP

DRA. AGUSTINA LLAYER
VICEPRESIDENTE EMOP

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/02/2025	32302